

640

AYUNTAMIENTO DE MADRID

353

BASES COMPLEMENTARIAS

DEL

# PRESUPUESTO DEL ENSANCHE

APROBADO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

PARA EL AÑO ECONÓMICO 1921-22

Y

Estado comparativo del mismo con el de 1920-21.



MADRID

Imprenta Municipal

1921

AYUNTAMIENTO DE MADRID

---

**BASES COMPLEMENTARIAS**

DEL

**PRESUPUESTO DEL ENSANCHE**

APROBADO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

**PARA EL AÑO ECONÓMICO 1921-22**

y

**Estado comparativo del mismo con el de 1920-21.**



MADRID

Imprenta Municipal

1921



## BASES COMPLEMENTARIAS

DEL

# PRESUPUESTO ORDINARIO DEL ENSANCHE

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1921-22

### GASTOS

1.<sup>a</sup> Los ingresos del presupuesto ordinario del Ensanche para el año económico de 1921-22, se fijan en la cantidad de 8.525.835'30 pesetas, y en igual cifra los gastos.

2.<sup>a</sup> La cantidad o cantidades que en el actual presupuesto y sucesivos figuren en concepto de reintegros al presupuesto del Interior, para jubilaciones y para pensiones del personal administrativo, técnico, subalterno y obrero del Ensanche, serán transferidas al presupuesto del Interior de este Excmo. Ayuntamiento, cuando finalice la vida legal del Ensanche, a partir de cuya fecha las indicadas obligaciones serán cargo del presupuesto general municipal.

3.<sup>a</sup> Se observará con toda escrupulosidad por las Direcciones facultativas de los distintos servicios, el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 17 de la ley de Ensanche y 38 de su reglamento.

4.<sup>a</sup> A partir del comienzo de la vigencia de este presupuesto, no se podrán nombrar temporeros de clase alguna, ni agregar jornaleros a las oficinas, no autorizándose por la Contaduría de Villa pago alguno al personal de esta clase, salvo el jornalero de carácter eventual, para el cual se autoriza un crédito de 25 000 pesetas, en el capítulo IV, artículo 3.º de este presupuesto.

5.<sup>a</sup> Se dará cuenta en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, del movimiento de funcionarios del Ensanche, de todas clases y categorías, incluso el personal jornalero, detallándose nominalmente las altas, bajas, ascensos y amortizaciones que se produzcan por cualquier concepto, y comunicándose a la Contaduría, a los efectos oportunos.

6.<sup>a</sup> Ningún jornalero municipal comprendido en los distintos conceptos de este presupuesto, podrá ser separado del cargo que desempeñe, sin causa justificada.

7.<sup>a</sup> A los empleados del Ensanche, con más de veinte años de servicios a este Excmo. Ayuntamiento, que durante dos años, por lo menos, hubieran percibido gratificación de carácter permanente, por otros conceptos, les será computada como aumento de sueldo; pero sólo a efectos pasivos.

8.<sup>a</sup> Las plazas que nuevamente figuren en este presupuesto, ya por conversión de jornal en haber, o por nueva dotación en los distintos servicios, o de eventuales en jor-

naleros fijos, serán desempeñadas en propiedad por los individuos que hoy las ejercen, a los cuales se les acreditarán las consignaciones fijadas en el presupuesto para dichos destinos.

9.<sup>a</sup> A los obreros nombrados canteros, empedradores, jardineros, y en general, para cualquiera de los oficios que figuran en este presupuesto, se les dará posesión después de justificar su aptitud para el servicio a que expresamente se contraiga el nombramiento, a juicio del Jefe facultativo de las dependencias.

Se exceptúan aquellos nombramientos de peón, guarda y demás que no requieran conocimiento de arte u oficio.

10. A partir de la vigencia de este presupuesto se amortizarán todas las plazas que resulten vacantes de camineros, peones y capataces del ramo de Vías públicas hasta dejar reducidos los que actualmente figuran a 10 camineros, 20 peones y 4 capataces.

Los peones eventuales del ramo de Vías públicas, pasarán a ocupar las plazas de peones fijos, con objeto de extinguir la referida clase de eventuales.

Por lo que se refiere al resto del personal obrero, los Jefes de los distintos servicios, harán idéntico estudio, y propondrán el tanto por ciento de vacantes que proceda amortizar, en sus respectivos ramos.

11. Igualmente las vacantes que ocurran en las plazas de portamiras y cabos de zona, serán amortizadas, hasta quedar reducido su número a 10 portamiras y 6 cabos.

12. Serán objeto de amortización desde la vigencia de este presupuesto y a medida que cesen los funcionarios que hoy las disfrutan, las gratificaciones de carácter personal, comprendidas en el capítulo primero, artículo 2.º, de este presupuesto, bien entendido que estas amortizaciones no serán aplicadas en ningún caso a aquellos funcionarios del Interior o del Ensanche, a los cuales se les tienen reconocidas, no con carácter personal, sino en virtud de la función o cargo que desempeñan.

13. Durante los tres primeros meses de la vigencia de este presupuesto, se realizará por la Comisión de Ensanche, una investigación para comprobar si los servicios que prestan los funcionarios que perciben sus sueldos en concepto de gratificación, resultan compatibles con el desempeño de cualquier otro cargo que disfruten dichos funcionarios y a los cuales este Excmo. Ayuntamiento tiene reconocido y respetado el derecho de percibir sus haberes en concepto de gratificación.

14. Ningún funcionario, dependiente u operario del Ayuntamiento afecto al presupuesto de Ensanche podrá ser destinado a prestar servicios o cometido distinto al que tenga asignado en su nombramiento.

15. Todos los empleados del Ayuntamiento que figuren en el presupuesto del Ensanche, desempeñarán las funciones asignadas al cargo que disfruten, entendiéndose que en caso contrario renuncian a los ascensos que les puedan corresponder y que cobrarán el sueldo asignado al destino que ejerzan. Cuando por necesidades del servicio sea necesario trasladar un funcionario a otro escalafón o plantilla distinto del suyo, se dará cuenta al Ayuntamiento del traslado y de las razones que lo motivan.

Estos traslados serán en todo caso temporales y no podrán exceder de un ejercicio económico.

Si se diera el caso de que algún funcionario no se hallase en condiciones de aptitud para ocupar el cargo correspondiente a su categoría, se le formará expediente al objeto de jubilarle o de declarar su cesantía según proceda.

16. Queda prohibido en lo sucesivo conceder haberes en concepto de gratificación a ningún funcionario municipal, afecto al presupuesto del Ensanche.

17. Todos los Jefes de servicio recogerán bajo su responsabilidad la firma de los empleados a sus órdenes, dando un resumen semanal, que estudiará el Vocal de la Comisión de Ensanche que ésta designe.

18. A todo funcionario u obrero municipal, que durante el año falte al cumplimiento de su deber más de cinco días, no siendo enfermedad la causa que justifique dicha falta, se le descontarán de su haber o jornal, los días que pasen de los señalados, siempre que a juicio de la Comisión de Ensanche, no lo considere abusivo, en cuyo caso sería causa de formación de expediente.

19. El ingreso del personal excedente en el escalafón administrativo del Ensanche, se verificará por el turno que le corresponda, en la categoría que hubieren alcanzado los de su misma promoción.

De las vacantes que ocurran en el personal administrativo y a partir de la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, se amortizarán el 25 por 100, pero en la categoría donde ésta se produzca, empezando la amortización por la segunda de las vacantes que ocurran en cada clase.

En las resultas del escalafón, o sea en la categoría de Oficiales terceros, con 3 000 pesetas, se amortizará el 50 por 100 de las vacantes, y en su totalidad, las plazas de Aspirantes administrativos, con 2.000 pesetas.

En el personal facultativo y técnico, y en cargos en que hubiese por lo menos tres funcionarios de la misma categoría, se llevará a cabo asimismo una amortización del 25 por 100 de las vacantes que ocurran, pero a fin de realizarla en forma de que no se perjudique el servicio, los Jefes de las distintas dependencias, procederán desde el momento de la aprobación de este presupuesto y en el indefectible término de quince días a estudiar y proponer a la Comisión de Ensanche la reorganización de su servicio en la forma indicada, si bien teniendo en cuenta que la amortización que se propone ha de ser en un largo plazo.

20. De ninguna de las consignaciones de los diferentes capítulos de este presupuesto, se podrá destinar cantidad alguna para gratificaciones y pago de horas extraordinarias sin previo acuerdo del Ayuntamiento. Esta base no tendrá aplicación para aquellas cantidades cuyo destino esté determinado expresamente en el presupuesto.

21. Todos los Jefes de las distintas oficinas y servicios del Ensanche, someterán, por conducto de la Alcaldía, a la Comisión de Ensanche, durante el primer trimestre del próximo ejercicio económico, relación comprensiva del personal a sus órdenes y del que estrictamente precise para las necesidades de los servicios.

22. El personal de peones de calas, que ha sido suprimido del capítulo IV, artículo 1.º de este presupuesto, se destinará a prestar sus servicios en concepto de jornaleros en el ramo de Vías públicas y en la plantilla que de dicho personal jornalero figura en el mismo capítulo, artículo 2.º

## INGRESOS

1.ª Se incorporarán al capítulo IV de Ingresos de este presupuesto, los créditos resultantes de las liquidaciones provisionales de los suplementos de créditos aprobados por este Excmo. Ayuntamiento, Junta municipal y Excmo. señor Gobernador civil, para ampliar los del actual ejercicio de 1920 a 1921, y cuyos créditos deberán tener aplicación a las obras y servicios que figuran en las relaciones complementarias de este presupuesto.

2.ª Se solicitará del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se rebaje el 1 por 100 de la contribución territorial que grava las fincas urbanas del Ensanche, para que se equiparen a la tributación que satisfacen las del Interior.

3.ª Igualmente se solicitará del Ministerio de Hacienda, la aplicación de la décima creada en la ley de presupuestos del Estado, sobre el cupo de la contribución territorial, o sea sobre el 18 por 100 del líquido imponible a los ingresos que por este concepto se realicen en las zonas del Ensanche, y cuya décima se aplicará exclusivamente en las obras de urbanización del Ensanche, que previamente apruebe este Excmo. Ayuntamiento.

4.ª Se realizarán las oportunas gestiones para obtener, mediante disposiciones de carácter legislativo o ministerial, el aumento de los ingresos del Ensanche mediante la incorporación a éstos del nuevo arbitrio autorizado por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1919, sobre los incrementos del valor de los terrenos, sitos en los términos municipales, y el importe que representen la percepción de derechos o arbitrios por toda clase de licencias afectas a las fincas comprendidas en el perímetro del Ensanche.

**ESTADO COMPARATIVO**  
del presupuesto de 1920-21 con el proyecto para 1921-22

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículos.....	CAPÍTULOS	1920-21	1921-22	DIFERENCIAS	
		Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
	<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>				
Único	Contribuciones y recargos..... Diferencia en más: 500.000 pesetas.	6.200.000	6.700.000	500.000	>
	<b>CAPÍTULO II</b>				
Único	Venta de terrenos.....	240.725	240.725	>	>
	<b>CAPÍTULO III</b>				
Único	Subvención del Ayuntamiento.....	1.000	1.000	>	>
	<b>CAPÍTULO IV</b>				
1.º	Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.....	>	>	>	>
2.º	Sobrante en Caja de ejercicios anteriores.. Diferencia en más: 184.094'07 pesetas.	1.342.316'23	1.526.410'30	184.094'07	>
	<b>CAPÍTULO V</b>				
Unico	Imprevistos y eventuales. ....	>	>	>	>
	<b>CAPÍTULO VI</b>				
1.º	Reintegros por calas y haberes.....	56.875	57.700	825	>
2.º	Reintegros pendientes del ejercicio anterior. Diferencia en más: 825 pesetas.	>	>	>	>



## RESUMEN DE INGRESOS

CAPÍTULOS	1920-21	1921-22	DIFERENCIAS	
	—	—	En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.—Contribuciones y recargos.....	6.200.000	6.700.000	500.000	»
II.—Venta de terrenos .....	240.725	240.725	»	»
III.—Subvención del Ayuntamiento.....	1.000	1.000	»	»
IV.—Resultas .....	1.342.316'23	1.526.410'30	184.094'07	»
V.—Imprevistos y eventuales.....	»	»	»	»
VI.—Reintegros.....	56.875	57.700	825	»
	7.840.916'23	8.525.835'30	684.919'07	»

**Diferencia en más en el proyecto: 684.919'07 pesetas.**

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.....	CAPÍTULOS	1920-21	1921-22	DIFERENCIAS	
		Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
	<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>				
	<b>Gastos del Ayuntamiento.</b>				
1.º	Personal.....	712 500	799 640	87.140	»
2.º	Retribuciones.....	36 450	36 950	500	»
3.º	Material.....	20.450	24.550	4.100	»
	TOTAL.....	769.400	861.140	91.740	»
	Diferencia en más: 91.740 pesetas.				
	<b>CAPÍTULO II</b>				
	<b>Policia de Seguridad.</b>				
Único	Guardia municipal.....	203.827	267.861'50	64.034'50	»
	Diferencia en más: 64.034'50 pesetas.				
	<b>CAPÍTULO III</b>				
	<b>Policia urbana y rural.</b>				
Unico	Alumbrado.....	221.500	232 500	11.000	»
	Diferencia en más: 11.000 pesetas.				
	<b>CAPÍTULO IV</b>				
	<b>Obras públicas.</b>				
1.º	Personal.....	309 250	314.090	4 840	»
2.º	Vías públicas.....	2.361 457'97	2.719.557'50	358.099'53	»
3.º	Fontanería Alcantarillas.....	2.027.816'99	2.014.294'01	»	13.522'98
4.º	Arbolado.....	290.262'50	418.500	128.237'50	»
	TOTAL.....	4.988.787'46	5.466.441'51	491.177'03	13.522'98
	Diferencia en más: 477.654'05 pesetas.				
	<b>CAPÍTULO V</b>				
	<b>Cargas.</b>				
1.º	Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	1.269.872'40	1.267.821'85	»	2 050'55
2.º	Obligaciones reconocidas.....	270.499'37	296.329'84	25 830'47	»
	Suma y sigue.....	1.540.371'77	1.564 151'69	25.830'47	2.050'55

Artículos . . . . .	CAPÍTULOS	1920-21	1921-22	DIFERENCIAS	
		—	—	En más.	En menos.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	<i>Sumas anteriores . . . . .</i>	1.540.371'77	1.564.151'69	25.830'47	2.050'55
3.º	Litigios, derechos reales, utilidades y premios de cobranza . . . . .	90.000	90.000	»	»
4.º	Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo . . . . .	11.030	17.463'75	6.433'75	»
5.º	Devoluciones procedentes del ejercicio anterior . . . . .	»	»	»	»
	<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>1.641.401'77</b>	<b>1.671.615'44</b>	<b>32.264'22</b>	<b>2.050'55</b>
	<b>Diferencia en más: 30.213'67 pesetas.</b>				
	<b>CAPÍTULO VI</b>				
	<b>Imprevistos.</b>				
Único	Para gastos de esta clase . . . . .	16.000	26.276'85	10.276'85	»
	<b>Diferencia en más: 10.276 85 pesetas.</b>				

## RESUMEN DE GASTOS

CAPÍTULOS	1920-21	1921-22	DIFERENCIAS	
	—	—	En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.—Gastos del Ayuntamiento . . . . .	769.400	861.140	91.740	»
II.—Policía de Seguridad . . . . .	203.827	267.861'50	64.034'50	»
III.—Policía urbana y rural . . . . .	221.500	232.500	11.000	»
IV.—Obras públicas . . . . .	4.988.787'46	5.466.441'51	477.654'05	»
V.—Cargas . . . . .	1.641.401'77	1.671.615'44	30.213'67	»
VI.—Imprevistos . . . . .	16.000	26.276'85	10.276'85	»
	<b>7.840.916'23</b>	<b>8.525.835'30</b>	<b>684.919'07</b>	<b>»</b>

**Diferencia en más en el proyecto: 684.919'07 pesetas.**